



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19

RESOLUCIÓN No. **269** /2021

Ciudad de México, a **11 JUN 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-30317** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: **Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento será el **31 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control 946/09, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-695/94** por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19

TERCERO.- Que con fecha **08 de agosto de 2019**, los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **Nº DZF-695/94**.

CUARTO.- Que con fecha **27 de agosto de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió el oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/2567/2019** de fecha **19 de agosto de 2019**, mediante el cual la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, envió la solicitud referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga del Título de Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015..





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

- I.-** *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.-** *El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.-** *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.-** *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.-** *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.-** *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.27S.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A. El día **01 de junio del año 1994**, la extinta Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** el Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.66 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en un lugar conocido como: Av. Olas Altas No. 42 Esq. Con Miraflores, Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, exclusivamente para: Muro de Contención, Palapa, Alberca y Jardinería, exclusivamente para uso general, con una vigencia de 10 años, cuyo vencimiento será el 31 de mayo de 2004





MEDIO AMBIENTE

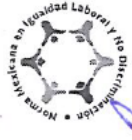
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

- B. Que con fecha **16 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control 946/09, mediante el cual autorizo a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-695/94** por un plazo de diez años, que empezara a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación la cual fue el día **31 de agosto de 2009**.
- C. La "**Solicitud de prórroga del Título de Concesión Nº DZF-695/94**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, titulares del Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja Colima, quienes acreditaron su personalidad con copia certificada del acta de nacimiento número **12401** de fecha **04 de octubre de 2018**, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno de Guadalajara, Jalisco y copia certificada de fecha 6 de agosto de 2019 del acta de nacimiento No. 2092 expedida la oficial del registro civil de Guadalajara, así como se presentan copias simples de la credencial para votar con número 3237072899966 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al año de 2023 y credencial para votar con número 0805028042444 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al año de 2023, y copias simples de las constancias de la clave única de registro de población con claves [REDACTED] expedidas por la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, así como original del escrito de fecha 7 de agosto de 2019 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- D. La "**Solicitud de prórroga del Título de Concesión Nº DZF-695/94**" en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, el día **08 de agosto de 2019**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **19 de agosto de 2019**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, y estando dentro del término previsto por Ley.
- a) La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

- b) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- c) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga Título de Concesión **Nº DZF-695/94**, los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con original de la constancia de no adeudo de fecha 12 de septiembre de 2018, expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo, en el estado de Colima en el cual se manifiesta que los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS** se encuentran al corriente de los pagos de derechos por concepto de pago de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre **No. DGZF-695/94** ya que el último pago registrada fue el día 12 de septiembre del 2018, así como presenta los siguientes documentos:
1. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 01 de 2018 al 02 de 2018, con sello de pagado 26 de febrero de 2018, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94**.
 2. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 03 de 2018 al 04 de 2018, con sello de pagado 25 de abril de 2018, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94**.

Pág. 7 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

3. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 05 de 2018 al 06 de 2018, con sello de pagado 18 de junio de 2018, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
4. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 07 de 2018 al 08 de 2018, con sello de pagado 20 de agosto de 2018, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
5. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 09 de 2018 al 10 de 2018, con sello de pagado 12 de septiembre de 2018, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
6. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 11 de 2018 al 12 de 2018, con sello de pagado 19 de enero de 2019, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
7. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 01 de 2019 al 02 de 2019, con sello de pagado 12 de febrero de 2019, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
8. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 03 de 2019 al 04 de 2019, con sello de pagado ilegible, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**
9. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 05 de 2019 al 06 de 2019, con sello de pagado 17 de mayo de 2019, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo,

Pág. 8 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.1.4-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19

correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**

10. Copia simple de la declaración de general de pago de derecho del periodo 07 de 2019 al 08 de 2019, con sello de pagado 29 de julio de 2019, de la Tesorería Municipal en el Municipio de Manzanillo, correspondientes al pago por el uso, aprovechamiento del Título de Concesión **No. DGZF-695/94.**

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **08 de agosto de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. DGZF-695/94**, por un plazo de **10 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **01 de septiembre de 2019**.

Pág. 9 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.14-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-695/94**, emitido a nombre de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **01 de septiembre de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DGZF-695/94** que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a los **CC. FRANCISCO JAVIER VIZCAINO DE AGUINAGA Y JORGE LUIS URRIETA CASTELLANOS**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-30317
C.A.: 16.275.714.14-897/1997
BITÁCORA: 09/KV-0176/08/19**

señalo el correo electrónico [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

sybv/jcc



